

**CONVOCA A CONSULTA PARA DESIGNACIÓN
DE DIRECTOR/A DEL DEPARTAMENTO DE
KINESIOLOGIA Y NUTRICIÓN. FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA SALUD.**

DECRETO EXENTO N° 00.593/2021.

Arica, 23 de agosto de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.687, de fecha 23 de noviembre de 2020; Carta FACSAL N°271/2021, de fecha 20 de agosto de 2021; Carta VRA N°958/2021, de fecha 23 de agosto de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta VRA N°958 de fecha 23 de agosto de 2021, el Vicerrector Académico de la Universidad Sr. Alfonso Díaz Aguad solicita realizar la convocatoria a consulta para la designación al cargo de Director/a del Departamento de Kinesiología y Nutrición.

Que, por Decreto Exento N°687, de fecha de fecha 23 de noviembre de 2020, se promulga el acuerdo N°2010 de la Honorable Junta Directiva, por el cual se aprobó la nueva normativa sobre elecciones, denominada "Ordenanza de Elecciones de la Universidad de Tarapacá".

Que, en virtud de lo de lo establecido en la disposición transitoria contenida en el artículo 72 de la citada ordenanza, se contempla la posibilidad de establecer procedimientos mínimos, reformulando los plazos para consulta, de manera de acelerar los procesos y obtener el resultado en el más breve tiempo, en casos de excepción constitucional, como el que vivimos actualmente, solo si fuese necesario.

DECRETO:

1.- Convocase a consulta para la designación del cargo que se señala a continuación:

CARGO A CONSULTAR	FECHA DE CONSULTA
DIRECTOR/A DEL DEPARTAMENTO DE KINESIOLOGIA Y NUTRICIÓN, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.	31 DE AGOSTO 2021

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.-


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.frr.-


EMILIO RODRIGUEZ PONCÉ
Rector

26 AGO 2021